



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Santo Domingo de Guzmán. D.N.

DITEREL 219/2018

A la : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : Welnel D. Félix F.
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.

CC : Lic. Mercedes Camarena Abreu
Secretaría General Legislativa Interina

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley que Regula el Derecho de Formular peticiones.

Ref. : Oficio No. 002460 de fecha, 06 de julio de 2018 (Exp: 00696)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

El proyecto de ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de formular petición como mecanismo de participación directa de la ciudadanía en los asuntos públicos.

El referido proyecto proviene de la Cámara de Diputados y fue depositado en el Senado en fecha, 14 de junio de 2018.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, literal q), que establece:

"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución".



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Procedimiento de Aprobación:

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 112 de la Constitución de la República, que establece:

"Las leyes orgánicas son aquellas que por su naturaleza regulan los derechos fundamentales; la estructura y organización de los poderes públicos; la función pública; el régimen electoral; el régimen económico financiero; el presupuesto, planificación e inversión pública; la organización territorial; los procedimientos constitucionales; la seguridad y defensa; las materias expresamente referidas por la Constitución y otras de igual naturaleza. Para su aprobación o modificación requerirán del voto favorable de las dos terceras partes de los presentes en ambas cámaras."

Desmonte Legal:

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República Dominicana.
2. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, del 10 de Diciembre del año 1948.
3. El Pacto Internacional de los derechos Civiles y Políticos, del 23 de marzo del año 1976, ratificado mediante la Resolución No. 739 del 25 de diciembre del año 1977.
4. La Convención Interamericana de Derechos Humanos, del 22 de noviembre del año 1969, ratificada mediante Resolución No. 684 del 27 de octubre del año 1977.
5. Ley No. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y Crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.
6. La Carta Iberoamericana de la Función Pública, del 27 de junio de 2003.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

La Constitución de la República garantiza a los ciudadanos la posibilidad de involucrarse activamente en el quehacer de la administración pública creando mecanismos para la participación ciudadana y el control social, que brindan la posibilidad de que los ciudadanos interactúen con el gobierno constituyéndose en parte integral de los



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

procesos políticos, sociales, culturales y económicos de su país, en ese sentido, entendemos que esta iniciativa de ley, cumple con los mandatos constitucionales vinculados a la creación de mecanismos de participación ciudadana como garantía en la construcción de un sistema democrático transparente y firme, así como con todos los aspectos legales y de técnica legislativa y lingüísticos requeridos.

Sin embargo, debemos señalar a la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos que el contenido de este proyecto de ley ya fue desarrollado mediante la iniciativa legislativa 00394-2017-SLO-SE, la cual fue sancionada y despachada por esta Cámara Legislativa en fecha, 6 de octubre del año 2017.

Atentamente,

Welnel D. Feliz
Director

WF/gc